CRITERIOS DE ADMISIÓN

Requisitos generales

Se seguirán las vías y requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 99/2011, con las modificaciones establecidas en el RD 576/2023 y la normativa aprobada por la Universidad de Cantabria. Según indica el artículo 6.1 del RD 99/2011, con carácter general, para el acceso a un programa oficial de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Oficial Universitario.

Asimismo, de acuerdo al art. 6.2 del Real Decreto 576/2023, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.

e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda del RD 99/2011, también tendrán acceso al programa:

1. Los doctorandos que hubieren iniciado su programa de doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en este real decreto, previa admisión de la universidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en este real decreto y en la normativa de la propia universidad.
2. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el presente real decreto, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Criterios de admisión al programa

Para ser admitido en el Programa de Doctorado, el estudiante ha de presentar obligatoriamente:

- Impreso oficial de solicitud.
- Copia del documento de identidad correspondiente (DNI, NIE, Pasaporte).
- Declaración en el que se detallen: 1) los motivos por los que desea incorporarse al programa, 2) sus expectativas respecto al mismo, 3) la línea (o líneas) de investigación de su interés (Formulario-tipo Programa IH2O).
- Currículum vitae.
- Copia validada de los títulos de licenciatura, grado y/o máster que dan a acceso al doctorado.
- Expediente académico de la titulación de grado y máster que le da acceso al programa, con indicación de la nota media obtenida.
- Documentos que acrediten la experiencia investigadora y/o profesional relacionada con los contenidos del programa.
- Acreditación del nivel B2 para lengua inglesa o equivalente. (Requerimiento mínimo exigido para realizar la solicitud)
- Justificantes de otros méritos académicos, incluidos acreditación de premios académicos o investigadores y certificados de niveles superiores al B2 para lengua inglesa.

Una vez recibida la solicitud, la Comisión Académica asignará al solicitante a uno de los profesores del Programa, perteneciente al equipo investigador más afín al perfil académico del candidato, que emitirá un informe a la Comisión Académica del programa en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuación del perfil del candidato al Programa de Doctorado (máx. 2 puntos).
- Expediente académico (grado y máster): hasta 4 puntos.
- Experiencia investigadora del candidato (máx. 1 punto)
- Experiencia profesional del candidato (máx. 1 punto)
- Entrevista personal (máx. 1 punto)
- Otros méritos: hasta 1 punto, valorando: 1) la posesión de premios académicos (fin de carrera o equivalente) o de investigación (0,5 p) y 2) la certificación de un nivel de lengua inglesa superior al B2 (0,5 p).

Tomando como referencia dicho informe, la Comisión Académica del Programa de Doctorado será quien dictamine en última instancia la admisión de los candidatos, de acuerdo con una valoración global (1-10 puntos).

En la convocatoria ordinaria de preinscripción, realizada en el mes de octubre, la CAPD elaborará una lista de los candidatos admitidos, en función de su puntuación, completada, en su caso, con el resto de candidatos suplentes por orden de prelación. A partir de ese momento, si hubiera plazas vacantes, se irá atendiendo a las solicitudes realizadas por orden de llegada.

Los baremos utilizados para la valoración de cada uno de los apartados (expediente y entrevista) estarán publicados en la página web del programa.

Sistemas y procedimientos de admisión adaptados a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad

En relación con el principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación de personas con discapacidad, la Universidad de Cantabria mantiene, desde el año 2005, convenios con el IMSERSO y la Fundación ONCE para el desarrollo de proyectos de eliminación de barreras arquitectónicas en todos los edificios de la Universidad. Gracias a estos convenios, la mayoría de los edificios son plenamente accesibles en este momento. La UC desarrolla también un proyecto conjunto con la Fundación ONCE para la accesibilidad informática de personas con discapacidad.

Asimismo, desde el año 2005, se mantiene un convenio con el Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Asuntos Sociales para la atención a personas con discapacidad, que presta toda la atención personal y académica necesaria a los estudiantes con que lo solicitan.

El Servicio de Información, Orientación y Apoyo a los Estudiantes (SOUCAN), dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, es el responsable del Programa de Normalización que tiene por objeto apoyar el proceso de participación de alumnos con alguna discapacidad en la Universidad, tratando de garantizar de ese modo la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación. Pretende, por un lado, conocer y abordar las dificultades individualizadas de acceso al curriculum universitario (consecuencia de la falta de espacios adaptados, ayudas técnicas o sistemas alternativos de comunicación) y, por otro, informar/sensibilizar a la comunidad universitaria de la necesidad e importancia de responder ante las necesidades educativas que algunos alumnos plantean. Igualmente ofrece apoyo y asesoramiento a alumnos con discapacidad en cualquier ámbito de la vida universitaria. Puede obtenerse información sobre los servicios que presta en: https://web.unican.es/unidades/soucan